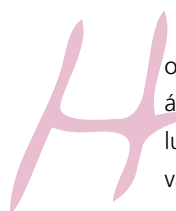


Errores comunes del gremio odontológico

Autora: C. D. Ma. Magdalena Meléndez Hernández

Presidenta del Consejo Nacional de Odontología Restauradora y secretaria de la Academia Mexicana de Peritos en Odontología, A.C.



oy en día, el cirujano dentista requiere de estar en un continuo proceso de actualización en diferentes áreas, dado que el incremento de profesionistas del sector de la salud bucal y la globalización han dado lugar a un mercado más competitivo. De modo que la práctica profesional debe realizarse dentro de la vanguardia científica-técnica.

A través de mi actual responsabilidad como presidenta del Consejo Nacional de Odontología Restauradora, A.C. del Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas, A.C., he podido constatar que muchos de los odontólogos desean actualizarse en las áreas puramente odontológicas, como son periodoncia, endodoncia, cirugía, prótesis, y muestran menor interés por las especialidades médicas como farmacología, manejo de pacientes comprometidos sistémicamente. Asimismo, los odontólogos especialistas solamente se acercan al conocimiento actualizado de su especialidad.

Desde esta perspectiva, para desarrollar su práctica el cirujano dentista debe actualizarse también en áreas como la ética y lo legal, dado que ambas están íntimamente ligadas. En ese sentido, el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación Médica determina que “la atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica”.

Con base en un estudio que he realizado, 98% de los cirujanos dentistas y cirujanos dentistas especialistas encuestados no conoce:

- a) Los códigos de ética existentes dentro del gremio odontológico.
- b) La Ley General de Salud, que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud en materia de salubridad general.
- c) Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que rigen la práctica profesional.
- d) Especialmente las Normas Oficiales Mexicanas que rigen la elaboración del expediente clínico.
- e) La carta de los derechos generales de los pacientes
- f) Las recomendaciones que hace la CONAMED (Comisión Nacional de Arbitraje Médico) para mejorar la práctica odontológica.

Considero que el error más común del gremio odontológico es no darle su justo valor a la normatividad mencionada, pues al no conocerla se infiere que no estamos dentro de las normas para la prestación de nuestros servicios. Retomando la frase de que el desconocimiento de la ley no nos exime de su cumplimiento, es necesario iniciar la actualización en las áreas legal y ética.

De los errores mencionados, el desconocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que rigen la elaboración ▶

HISTORIA CLÍNICA

I. DATOS GENERALES

FECHA _____

Nombre: _____ edad _____

Dirección: _____

Tel. casa _____ Tel. oficina _____

Estado civil _____ Fecha de nacimiento _____

Ocupación _____ Horario de localización _____

Recomendado por: _____

II. Motivo de la consulta _____

SIGNOS VITALES

Temperatura _____ °C Tensión arterial _____ mmHg Pulso _____ Xmin Respiración _____ Xmin

III. ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS Y NO PATOLÓGICOS

¿Está tomando algún medicamento actualmente? _____

¿Fue prescrito por algún médico? _____

¿Es alérgico a la penicilina o algún otro medicamento o alimento? _____

¿Padece de alguna enfermedad como presión alta o baja, del corazón, anemia, diabetes, gastritis, artritis, fiebre reumática o cualquier otra alteración o enfermedad? _____

¿Padece de alguna enfermedad no mencionada anteriormente? _____

En caso positivo, mencione la enfermedad _____

¿Le han aplicado anestesia local en su boca? _____

¿Se presentó alguna complicación o reacción con la anestesia? _____

Mencione el tipo de sangre que tiene _____

¿Presenta hemorragias con frecuencia? _____

¿Se le forman moretones con facilidad? _____

¿Alguna vez ha requerido transfusiones sanguíneas? _____

¿Ha presentado desmayos pasajeros o prolongados? _____

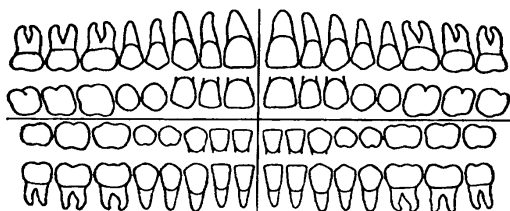
¿Ha presentado cansancio continuo sin causa aparente? _____

¿Ha estado pálido o amarillo por algún tiempo? _____

ESTADO DE CUENTA

Nombre: _____ Tel. _____

Dirección: _____



DR. _____

COLOR _____

OBSERVACIONES

FECHA	TRATAMIENTOS	CARGOS	ABONOS

del expediente clínico odontológico es el más relevante desde el punto de vista legal, pues la realización de éste es una actividad diaria que efectúa el cirujano dentista y el cirujano dentista especialista para dar inicio a la atención o servicio a sus pacientes.

Las normas que determinan la elaboración del expediente clínico odontológico son la NOM-168-SSA1-168 y la NOM-013-SSA2-1994. En la NOM 168 se define el término de expediente clínico como "el conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias". Cabe mencionar que este concepto ha sido confundido (por el mismo 98% de los encuestados en el estudio que se llevó a cabo) por el de historia clínica.

Sabemos que la práctica profesional del cirujano dentista día a día ha ido cambiando, no sólo en lo que respecta a las técnicas y materiales de innovación con la

finalidad de brindar una mejor estética y función, sino en la obligación de estar más informado sobre la responsabilidad legal que como profesionistas tenemos ante nuestros pacientes, pues si bien la práctica odontológica es de vocación y servicio, no estamos exentos de estar fuera de una obligación ética y jurídica.

Una de las obligaciones primordiales del odontólogo es elaborar el expediente clínico de cada uno de sus pacientes, sin embargo, el estudio antes mencionado demostró que un gran número de profesionistas solamente hace una hoja clínica o una historia clínica mal elaborada (como la figura de esta página y la página 22), la cual no cumple con el requisito de ser un expediente, ni mucho menos incluye los documentos necesarios para ampararse en caso de existir una queja o demanda por el servicio proporcionado.

También en el estudio que realicé se hizo la revisión de expedientes clínicos, de los cuales ninguno cumplió con la totalidad de documentos que se requieren, principalmente el de la carta de consentimiento bajo información, documento indispensable para brindar la atención odontológica. Si bien se proporcionan datos sobre los procedimientos a efectuar, esto se hace en forma verbal y dado que no siempre son del todo claros, entendibles y objetivos (y mucho menos descriptivos), algunas veces se propicia el rompimiento de la relación cirujano dentista-paciente.

La NOM 168 define a la carta de consentimiento bajo información como "los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal, mediante los cuales se acepta, bajo debida información de los riesgos y beneficios esperados, de un procedimiento médico o quirúrgico con fines de diagnóstico, terapéuticos o rehabilitatorios".

Todo individuo tiene derecho a la información sobre su estado de salud y así lo marca la NOM 168 en su ▶

numeral 5.5 y la Ley General de Salud en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Por otro lado, la opción de decidir libremente acerca de su atención se asienta en el mismo Reglamento en su artículo 80 y en la NOM 168 en su numeral 4.2 y 10.1.1. Todo odontólogo debe elaborar este documento para que su práctica profesional esté dentro de la normatividad y evite el deterioro de la relación con su paciente, pues de esa manera este último tendrá la información clara y entendible.

También la NOM 013 señala en el numeral 5.2 "que en caso de aceptar el plan de tratamiento propuesto por el cirujano dentista, éste debe de ser firmado por el paciente o por algún familiar, tutor o representante legal, en pacientes menores de edad o personas discapacitadas, y se debe incluir en el expediente clínico del paciente".

La carta de consentimiento bajo información reviste gran importancia en la relación con los pacientes por tratarse de un requisito esencial de la actividad profesional, de tal manera que ésta debe ser otorgada en forma libre, sin coacción física o moral, forzada, condicionada.

Dada la información de los derechos de los pacientes y el establecimiento de la cultura de la queja o demanda por los servicios médicos, ya existe un creciente número de quejas ante la CONAMED en el área de la odontología. Cabe mencionar que se ha detectado que 95% de los odontólogos y cirujanos dentistas especialistas no cuenta con un expediente clínico que los apoye ante tales quejas, por lo que es indispensable que todo profesional del área de la salud odontológica cumpla con los ordenamientos oficiales a través de las normas, tanto para mejorar su práctica como para evitar problemas legales. Seguir las normas correspondientes le permitirá al odontólogo ofrecer sus servicios profesionales con mayor tranquilidad desde la perspectiva legal.

Como se ha mencionado de manera breve en este artículo, es necesario hacer una reflexión sobre la necesidad de actualizarse en el área legal, lo cual ayudará a tener una práctica profesional más comprometida y una comunicación sin discrepancias respecto a los tratamientos efectuados, dando como resultado un fortalecimiento de la relación cirujano dentista-paciente. *CC*

Lecturas sugeridas

1. Covery SR. *Los 7 hábitos de la gente altamente efectiva*. México, Editorial Paidós, 1995, p. 83-119.
2. Bennes W. *Cómo llegar a ser líder*. Editorial Norma, Bogotá, 1990, p. 31-41.
3. Sanmartín JB. Comunicación: destreza indispensable en la odontología. *Rev FOLA/ORAL*, 1997, Feb.3 (1): p. 32-37.
4. Kennedy JL. Learn to ask the right questions dental economic, 1994,84 (4): p. 73-78.
5. García de la Vega S. *Responsabilidad profesional en odontología*. Universidad de Sevilla 2000, p. 56-59.
6. Casas J. Responsabilidad profesional en odontología. *Revista del INMLCF de Colombia* Vol. XVII No. 1-2, 1997, p. 161-162
7. Moya V, Roldán B, Sánchez JA. *Odontología legal y forense*. Editorial Masson, Barcelona, 1994, p. 123.
8. American Dental Association. *Principles of ethics and code of professional conduct with official advisory opinions*, 1992, p. 77-78.
9. Escobal A. *Responsabilidad legal médica odontológica en nuestro ordenamiento jurídico* (www.webodontologica.com).
10. Russo G. *Responsabilidad en los trabajadores de la salud*. Facultad de Medicina Universidad del Nordeste Argentina 2001 (www.odontomarketing.com).

Estimado cirujano dentista, cualquier duda, comentario o sugerencia sobre esta publicación envíela al correo electrónico:

revodonto@salud.gob.mx

o visítenos en Internet en: www.imbiomed.com